

EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
RESOLUCIÓN No. 086 DE 2024
(22 DE OCTUBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL RESPIRA PALABRAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1297 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".

Que, la contratación cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL RESPIRA PALABRAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1297 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."** se convierte en una necesidad imperativa toda vez que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo No. 1297 de 2024, suscrito entre la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la **GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES CULTURALES, TURISTICAS Y PATRIMONIALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.**

De este modo, en el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes en condiciones de igualdad y dignidad humana.

Dentro de las áreas de acción del plan de desarrollo Soacha avanza se encuentra la meta MP152 eje: Social y competitividad, programa: La cultura como símbolo de unión en Soacha, Subprograma : : La cultura como símbolo de unión en Soacha, código producto 330106, asociado al proyecto de inversión código BPIN 2023257540152 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

La implementación de esta meta involucra generar espacios de participación ciudadana, importancia y fundamental para la administración para el desarrollo social y cultural de los habitantes del Municipio de Soacha, Fortalecer los procesos de promoción fomento y difusión del sector turístico, por medio de actividades culturales que atraigan público de distintos sectores.

La implementación de esta meta involucra generar espacios de participación ciudadana, importancia y fundamental para la administración para el desarrollo social y cultural de los habitantes del Municipio de Soacha, Fortalecer los procesos de promoción fomento y difusión del sector turístico, por medio de actividades culturales que atraigan público de distintos sectores.

Las ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DEL TURISMO Y GASTRONOMÍA DEL MUNICIPIO DE SOACHA abarca de los sectores gastronómicos y del turismo del municipio que se celebran en este mes, es un evento de gran importancia para la comunidad del municipio, este evento no solo reconoce y fomenta el arte, la cultura y el turismo, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el desarrollo. Dada la envergadura y la naturaleza multifacética de este evento, se requiere una logística integral y bien coordinada que solo un operador logístico especializado puede proporcionar.

El sector logístico de eventos en Colombia está caracterizado por su diversidad y competitividad, lo que permite la participación de empresas de diferentes tamaños y especializaciones. Esta diversidad es esencial para seleccionar un operador logístico que pueda ofrecer servicios personalizados y adaptados a las necesidades específicas del evento.

La empresa seleccionada debe tener experiencia comprobada en la organización de eventos comunitarios. La adaptabilidad para manejar diversas actividades, desde la infraestructura hasta la coordinación de eventos culturales y recreativos, es crucial para el éxito de las políticas y democráticas municipales. Además, la capacidad de gestionar eficientemente los recursos es fundamental. Esto incluye el transporte y manejo de equipos, montaje y desmontaje de infraestructura, manejo de grupos y equipos y la provisión de servicios complementarios como, seguridad y limpieza.

Es imperativo que las empresas cumplan con todas las normativas locales y nacionales. Esto asegura no solo la legalidad del encuentro, sino también la seguridad y el bienestar de todos los participantes. El encuentro tiene un impacto significativo tanto en la economía local de Soacha. La contratación de un operador logístico especializado asegura que se realicen actividades que fortalezcan la identidad y el reconocimiento de los artistas, cultores y el turismo, vital para la cohesión social y cultural de la región.

Además, se generan oportunidades económicas para los productores locales, mediante la organización de ferias y exposiciones, tertulias y gastronomía del municipio, donde pueden presentar sus productos, sus encuentros y producciones artesanales. El encuentro impulsará actividades económicas relacionadas con el sector de servicios, especialmente las actividades artísticas de entretenimiento y recreación que han mostrado un crecimiento significativo en el primer trimestre de 2024. Según los datos económicos recientes, las actividades artísticas y de entretenimiento han crecido un 4,9% en el primer trimestre de 2024, indicando una demanda creciente por encuentros para capacitación y educación. Las actividades de los hogares individuales crecieron un 7,1%, reflejando una dinámica positiva en la economía local y una mayor participación en eventos comunitarios.

Contratar a un operador logístico especializado ofrece múltiples beneficios. Asegura una organización eficiente y profesional del encuentro, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades del evento y de la comunidad. Garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos. Promueve la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región.

La contratación de servicios logísticos para el festival Respira Palabras del mes de octubre es no solo necesaria sino esencial para asegurar el éxito del evento y el cumplimiento de la meta 152 del mencionado banco de proyectos. La experiencia y capacidad del operador logístico seleccionado garantizarán que todas las actividades se realicen de manera eficiente y segura, contribuyendo al desarrollo de Soacha. Esta inversión en servicios logísticos especializados traerá

beneficios significativos para la comunidad, fortaleciendo la economía local y mejorando la cohesión social del municipio de Soacha.

Por lo anterior, en el marco de la gerencia integral EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encargara de contratar a un operador logístico especializado, buscando asegurar una organización eficiente y profesional del evento, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la comunidad, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos con el fin de promover la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región, y las metas, planes y programas de cada una de las entidades que hacen parte integral del presente gerenciamiento, entregando proyectos efectivos y en cumplimiento de la normatividad y requerimientos del contratista.

Que en comité de contratación N° 078 del día 21 de octubre de 2024, fue aprobado el proceso de contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL RESPIRA PALABRAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1297 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."**.

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por **FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT. 900.410.707-2, Representada Legalmente por ANDRES MAURICIO MARTINEZ CABALLERO Con C.C N° 1.233.489.484 de Bogotá D.C.**, cuya propuesta económica corresponde a **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$81.837.184) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa. Para verificar lo anteriormente expuesto a **FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS NIT. 900.410.707-2** se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS LOGISTICOS CULTURALES Y/O ALQUILER Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EVENTO** contemplar el código UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (62.95 SMMLV).

(ii) CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 1)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
 2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica
 3. Declaración de bienes y renta
 4. Certificado de existencia y representación legal
 5. Documentos de representación legal
 6. Fotocopia del documento de identidad
 7. Fotocopia de la libreta militar
 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
 9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
 10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
 11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
 12. Registro Único Tributario. RUT
 13. Experiencias
- Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal

15. Certificado de cuenta bancaria vigente
16. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Que el día 27 de junio de 2024, la Dirección de estructuración de proyectos realizó la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. <i>"(...) (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"</i>
OBJETO CONTRATAR	A "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL RESPIRA PALABRAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1297 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato es de DIEZ (10) DÍAS. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de Contrato Interadministrativo entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-1297-2024. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000325 del 21 de octubre de 2024, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$81.837.184) M/CTE, del presupuesto de CTO 1297-2024 – SEC CULTURA – LOGÍSTICA - FUENTE: 3- RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES; el valor del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$81.837.184) M/CTE, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así: A) La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato así: a) Un (1) único pago, correspondiente a OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$81.837.184) M/CTE a la presentación de los informes y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del evento FESTIVAL RESPIRA PALABRAS, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. iii) Presentación de la inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. iv) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. v), Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vi) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, vii) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.



	PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

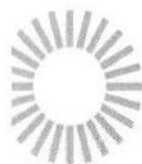
Finalmente, la contratación que pretende satisfacer Epuxua Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en, **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL RESPIRA PALABRAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1297 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E."** Y adjudicar a la empresa **FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS** identificada con NIT: **900.410.707-2**, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$81.837.184) M/CTE**, del presupuesto de CTO 1297-2024 – SEC CULTURA - LOGÍSTICA – FUENTE: 3 - RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-202400325 del 21 de octubre de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DÍAS**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.



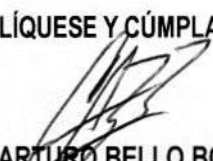
ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 22 del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SECRETARIO GENERAL
EPUXUA VANZA E.I.C.E.

Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Director de Estructuración (E)
Revisó: Carlos Amaury Gutiérrez – Asesor de Gerencia
Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero - Profesional Especializado 